

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 113 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Cedula de Notificación N.º 000047-2025 del 08/01/2025; Carta N.º 023-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de enero de 2025; Informe N.º 0043-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 27 de enero del 2025; Carta N.º 016-2025-OPP-CO-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N.º 0059-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 31 de enero de 2025; Informe N.º 043-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N.º 018-2025-DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2025; el Acuerdo N.º 103-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, ingresada por trámite documentaria de la Universidad Nacional de Juliaca, en fecha 14 de enero de 2025, la Dirección de Arbitraje de la OSCE, indica que se emitió la Resolución N.º D00072-2024-OSCE-DAR de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se designa como árbitro Único a la profesional Patricia Mary Lora Ríos, a quien se comunicó dicha designación mediante Carta N.º 000013-2025 de fecha 02 de enero, remitiendo su aceptación en el plazo otorgado para tal efecto. Por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.42.1 de la Directiva N.º 004-2020-OSCE/CD, la Secretaría Arbitral cumple con notificar la liquidación de Gastos Arbitrales de fecha 02 de enero de 2025, que determina los montos a ser asumidos por cada parte para su cumplimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presente notificación;

Que, mediante Carta N.º 023-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita de cumpla con disponer el pago correspondiente a los honorarios y gastos administrativos de la Secretaría de la SNA-OSCE, conforme dispone la cedula Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, debiéndose considerar que el plazo para tal acción es de 20 días hábiles de notificados con la liquidación de gastos arbitrales, siendo esto así la notificación por parte del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se realizó el 14 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N.º 0043-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, precisa que si bien la Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025, es de obligatorio cumplimiento de la entidad, es importante señalar que previa a las gestiones que esta unidad de presupuesto realice para la asignación presupuestal, debe requerirse información a las áreas correspondientes respectos a los antecedentes, circunstancias, hechos y responsables que ocasionaron esta obligación (...), siendo remitido a través de la Carta N.º 016-2025-OPP-CO-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N.º 0059-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 31 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cumplir con las obligaciones generadas, precisado que se debe requerir información a las áreas correspondientes respectos a los antecedentes, circunstancias, hechos y responsables que ocasionaron esta obligación (...);

Que, mediante Informe N.º 043-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 04 de febrero, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable a la disponibilidad presupuestal, otorgada a través del Informe N.º 0059-2025-UNAJ/OPP-UP/JMAC, por el importe de S/ 23,352.04;

Que, mediante Informe N.º 018-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, el Director General de Administración, señala que en base a los informes y/o cartas emitidas por las áreas correspondientes de la entidad, procederá al pago de los gastos administrativos de la Secretaría de SNA-OSCE mediante transferencia financiera, por un monto de S/ 9, 206.76, por lo que solicita la autorización para proceder con el cumplimiento del pago de la liquidación de los gastos arbitrales;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N.º 0103-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS ARBITRALES DE LA SECRETARIA DEL SNA-OSCE, por el monto de S/ 9, 206.76, ello de conformidad con lo dispuesto en la Cedula de Notificación N.º 000047-2025 DEL 08/14/2025;

E-25-000254



YATC

Av. Nueva Zelanda N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 113 - 2025-CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS ARBITRALES DE LA SECRETARIA DEL SNA-OSCE, por el monto de S/ 9, 206.76, ello de conformidad con lo dispuesto en la Cedula de Notificación N.º 000047-2025 del 08/14/2025, según el siguiente detalle:

Monto Establecido Por Concepto De Gastos Administrativos	Porcentaje De Pago	Monto Que Corresponde Asumir	Lugar De Pago
S/ 9,206.76 (incluido IGV)	88%	S/ 8,101.95 (Ocho mil ciento uno con 95/100 soles)	Cta. Cte. Nro. 0000-870803 del Banco de Nación o transferencia interbancaria a través del CCI Nro. 018-000 - 000000870803-04
	12% (detracción)	S/ 1,104.81 (mil ciento cuatro con 81/100 soles)	Cta. Cte. Nro. 0023-013770 del Banco de Nación o utilizando la plataforma del sistema de operaciones en Línea SOL-SUNAT

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - UNAJ, para que a través de sus Unidades Orgánicas den cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
OCI
Arch./2025.

E-25-000254



YNTIC

Av. Nueva Zelanda N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-322200